

Resolución No. 134, del Triunvirato, que aprueba un Contrato suscrito entre el Estado y el Instituto Nacional de la Vivienda, mediante el cual el primero dona al segundo varios solares tasados en RD\$28,771.23.

(G. O. No. 3830 del 5 de Febrero de 1964)

República Dominicana EL TRIUNVIRATO

NÚMERO 134

VISTO el artículo 55, inciso 9, y el artículo 38, inciso 29 de la Constitución de la Republica;

VISTO el contrato de fecha 29 de enero del año 1963, mediante el cual el Estado Dominicano donó al Instituto Nacional de la Vivienda todos los solares comprendidos en la manzana No. 1203 del Distrito Catastral No. 1 del Distrito Nacional, tasados por un valor total de RD\$28,771.23, para ser utilizados por dicho Instituto en la ejecución del programa de viviendas para los trabajadores de la industrialización de Frutos Dominicanos, C. por A.,

R E S U L T A D O S :

UNICO.— Aprobar el contrato de fecha 29 de enero del año 1963, mediante el cual el Estado Dominicano donó al Instituto Nacional de la Vivienda todos los solares comprendidos en la manzana No. 1203 del Distrito Catastral No. 1 del Distrito Nacional, tasados por un valor total de RD\$28,771.23, para ser utilizados por dicho Instituto en la ejecución del programa de viviendas para los trabajadores de la industrialización de Frutos Dominicanos, C. por A., que copiado a la letra dice así:

“ENTRE:

De una parte, el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor ANTONIO ALVAREZ ALBIZU, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, domiciliado

y residente en esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número 16014, serie 23, sello No. 94347 para el año 1962, de conformidad con poder de fecha veintisiete (27) de noviembre de mil novecientos sesenta y dos (1962), otorgado por el señor Presidente de la República y del Consejo de Estado, Lic. Rafael F. Bonnelly; y

De la otra parte, el INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA, entidad autónoma en virtud de la ley No. 5892, promulgada en fecha diez (10) de mayo de mil novecientos sesenta y dos (1962), con sus oficinas en la 5ta. planta del edificio de la Secretaría de Estado de Trabajo, situado en el Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, de esta ciudad, legalmente representada en este acto por el señor JUAN A. ALFONSECA, dominicano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, provisto de la Cédula de Identidad Personal No. 28112, serie 1ra., sello hábil para el año 1962, quien actúa en su calidad de Director General de dicho Instituto.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO; EL ESTADO DOMINICANO, representado en la forma indicada, por medio del presente acto, DONA al INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA, quien acepta por medio de su representante mencionado, el inmueble descrito como MANZANA número mil doscientos tres (1203) del Distrito Catastral No. 1 (uno), del Distrito Nacional, la cual se encuentra integrada por los siguientes solares:

a) Solar No. 1 (uno) de la manzana No. 1203 (mil doscientos tres) del Distrito Catastral No. 1 (uno) del Distrito Nacional, Santo Domingo, solar que tiene una extensión superficial de trescientos treinta y siete (337) metros cuadrados, cincuenta (50) decímetros cuadrados, y está limitado: Al Norte, Calle; al Este, Solar No. 2; Al Sur, Solar No. 23; y al Oeste, Calle.

Solar que se encuentra amparado por el Certificado de Título No. 44595, expedido en favor del Estado Dominicano en fecha 25 de enero de 1956.

b) Solar No. 2 (dos) de la Manzana No. 1203 (mil doscientos tres) del Distrito Catastral No. 1 (uno) del Distrito Nacional, Santo Domingo, solar que tiene una extensión superficial de trescientos setenta y cinco (375) metros cuadrados, y está limitado: al Norte, Calle; Al Este, Solar No. 3; Al Sur, Solar No. 22; y Al Oeste, Solares Nos. 23 y 1.

Solar que se encuentra amparado por el Certificado de Título No. 44596, expedido en favor del Estado Dominicano en fecha 25 de enero de 1956.

c) Solar No. 3 (tres) de la manzana No. 1203 (mil doscientos tres), del Distrito Catastral No. 1 (uno) del Distrito Nacional, Santo Domingo, solar que tiene una extensión superficial de: quinientos treinta y un (531) metros cuadrados, veinticinco (25) decímetros cuadrados, y está limitado: al Norte, Calle; Al Este, Solar No. 4; Al Sur, Solar No. 21; y Al Oeste, Solares Nos 22 y 2.

Solar amparado por el Certificado de Título No. 44597, expedido a favor del Estado Dominicano en fecha 23 de enero de 1956.

d) Solar No. 4 (cuatro) de la Manzana No. 1203 (mil doscientos tres) del Distrito Catastral No. 1 (uno) del Distrito Nacional, Santo Domingo, solar que tiene una extensión superficial de: quinientos treinta y un (531) metros cuadrados, veinte y cinco (25) decímetros cuadrados, y está limitado: Al Norte, Calle; Al Este, Solar No. 5; Al Sur, solares Nos. 21 y 9; y Al Oeste, Solar No. 3.

Solar amparado por el Certificado de Título No. 44598, expedido en fecha 25 de enero de 1956, en favor del Estado Dominicano.

e) Solar No. 5 (cinco) de la Manzana No. 1203 (mil doscientos tres) del Distrito Catastral No. 1 (uno) del Distrito Nacional, Santo Domingo, solar que tiene una extensión superficial de: quinientos treinta y un (531) metros cuadrados, veinticinco (25) decímetros cuadrados, y está limitado: Al Norte, Calle; Al Este, Solares Nos. 6, 7 y 8; Al Sur, Solar No. 9; y Al Oeste, Solar No. 4.

Solar amparado por el Certificado de Título No. 44599, expedido en favor del Estado Dominicano, en fecha 25 de enero de 1956.

f) Solar No. (seis) de la Manzana No. 1203 (mil doscientos tres) del Distrito Catastral No. 1 (uno), del Distrito Nacional, Santo Domingo, solar que tiene una extensión superficial de: cuatrocientos cuarenta (440) metros cuadrados, y está limitado: al Norte, Calle; al Este, Avenida; Al Sur, Solar No. 7; y Al Oeste, Solar No. 5.

Solar amparado por el Certificado de Título No. 44600, expedido en favor del Estado Dominicano, en fecha 25 de enero de 1956.

g) Solar No. 7 (siete) de la Manzana No. 1203 (mil doscientos tres) del Distrito Catastral No. 1 (uno) del Distrito Nacional, Santo Domingo, solar que tiene una extensión superficial de trescientos ochenticinco (385) metros cuadrados, y está limitado: Al Norte, Solar No. 6; al Este, Avenida; al Sur, Solar No. 8; y al Oeste, Solar No. 5.

Solar amparado por el Certificado de Título No. 44601, expedido en favor del Estado Dominicano en fecha 25 de enero de 1956.

h) Solar No. 8 (ocho) de la Manzana No. 1203 (mil doscientos tres) del Distrito Catastral No. 1 (uno) del Distrito Nacional, Santo Domingo, solar que tiene una extensión superficial de trescientos cuarentitres (343) metros cuadrados, setenta y cinco (75) decímetros cuadrados, y está limitado: al Norte, Solar No. 7; al Este, Avenida; al Sur, Solar No. 9; y al Oeste, Solar No. 5.

Solar amparado por el Certificado de Título No. 44602, expedido en fecha 25 de enero de 1956 expedido en favor del Estado Dominicano.

i) Solar No. 9 (nueve) de la manzana No. 1203 (mil doscientos tres) del Distrito Catastral No. 1 (uno) del Distrito Nacional, Santo Domingo, solar que tiene una extensión superficial de seiscientos veinticinco (625) metros cuadrados, y

está limitado: al Norte, Solares Nos. 5, 8 y 4; al Este, Avenida; al Sur, Solar No. 10; y al Oeste Solar No. 21.

Solar amparado por el Certificado de Título No. 44603, expedido en fecha 25 de enero de 1956 en favor del Estado Dominicano.

j) Solar No. 10 (diez) de la manzana No. 1203 (mil doscientos tres) del Distrito Catastral No. 1 (uno) del Distrito Nacional, Santo Domingo, solar que tiene una extensión superficial de seiscientos veinticinco (625) metros cuadrados, y está limitado: al Norte, Solar No. 9; al Este, Avenida; al Sur, Solares Nos. 11, 14 y 15; y al Oeste, Solar No. 20.

Solar amparado por el Certificado de Título No. 44604, expedido en fecha 25 de enero de 1955, a favor del Estado Dominicano.

k) Solar No. 11 (once) de la Manzana No. 1203 (mil doscientos tres) del Distrito Catastral No. 1 (uno) del Distrito Nacional, Santo Domingo, solar que tiene una extensión superficial de cuatrocientos veinticinco (425) metros cuadrados, y está limitado: al Norte, Solar No. 10; al Este, Avenida; al Sur, Solares Nos. 12 y 12; y al Oeste, Solar No. 11.

Solar amparado por el Certificado de Título No. 44605, expedido a favor del Estado Dominicano en fecha 25 de enero de 1956.

l) Solar No. 12 (doce) de la Manzana No. 1203 (mil doscientos tres) del Distrito Catastral No. 1 (uno) del Distrito Nacional, Santo Domingo, solar que tiene una extensión superficial de cuatrocientos (400) metros cuadrados, y está limitado: al Norte, Solar No. 11; al Este, Avenida; al Sur, calle; y al Oeste Solar No. 13.

Solar amparado por el Certificado de Título No. 44606, expedido en fecha 25 de enero de 1956, en favor del Estado Dominicano.

m) Solar No. 13 (trece) de la Manzana No. 1203 (mil doscientos tres) del Distrito Catastral No. 1 (uno) del Distrito

Nacional, Santo Domingo, solar que tiene una extensión superficial de doscientos ochenta metros (280) cuadrados, y está limitado: al Norte, Solar No. 11; al Este, Solar No. 12; al Sur, calle; y al Oeste, Solar No. 14.

Solar amparado por el Certificado de Título No. 44607, expedido en fecha 25 de enero de 1956, en favor del Estado Dominicano.

e) Solar No. 14 (catorce) de la Manzana No. 1203 (mil doscientos tres) del Distrito Catastral No. 1 (uno) del Distrito Nacional, Santo Domingo, solar que tiene una extensión superficial de cuatrocientos seis (406) metros cuadrados, veinte y cinco (25) decímetros cuadrados, y está limitado: al Norte, Solar No. 10; al Este, Solares Nos. 11 y 13; al Sur, calle; y al Oeste, Solar No. 15.

Solar amparado por el Certificado de Título No. 44608, expedido en fecha 25 de enero de 1956, a favor del Estado Dominicano.

ñ) Solar No. 15 (quince) de la Manzana No. 1203 (mil doscientos tres) del Distrito Catastral No. 1 (uno) del Distrito Nacional, Santo Domingo, solar que tiene una extensión superficial de cuatrocientos seis (406) metros cuadrados, veinticinco (25) decímetros cuadrados, y está limitado: al Norte, solares Nos. 20 y 19; al Este, Solar No. 14; al Sur, Calle; y al Oeste, Solar No. 16;

Solar amparado por el Certificado de Título No. 44609, expedido en fecha 25 de enero de 1956, en favor del Estado Dominicano.

o) Solar No. 16 (dieciseis) de la Manzana No. 1203 (mil doscientos tres) del Distrito Catastral No. 1 (uno) del Distrito Nacional, Santo Domingo, solar que tiene una extensión superficial de: cuatrocientos seis (406) metros cuadrados, veinticinco (25) decímetros cuadrados, y está limitado: al Norte, Solar No. 20; al Este, Solar No. 15; al Sur, Calle; y al Oeste, solares Nos. 17 y 19.

Solar amparado por el Certificado de Título No. 44610 ex-

pedido en fecha 25 de enero de 1956 a favor del Estado Dominicano.

p) Solar No. 17 (diecisiete) de la Manzana No. 1203 (mil doscientos tres) del Distrito Catastral No. 1 (uno) del Distrito Nacional, Santo Domingo, solar que tiene una extensión superficial de doscientos setenta (270) metros cuadrados, y está limitado: al Norte, Solar No. 19; al Este, Solar No. 16; al Sur, Calle; y al Oeste, Solar No. 18.

Solar amparado por el Certificado de Título No. 44614, expedido en fecha 25 de enero de 1956, a favor del Estado Dominicano.

q) Solar No. 18 (dieciocho) de la Manzana No. 1203 (mil doscientos tres) del Distrito Catastral No. 1 (uno) del Distrito Nacional, Santo Domingo, solar que tiene una extensión superficial de: trescientos (300) metros cuadrados, y está limitado: al Norte, solar No. 19; al Este, Solar No. 17; al Sur, Calle; y al Oeste, Calle.

Solar amparado por el Certificado de Título No. 44612, expedido en favor del Estado Dominicano en fecha 25 de enero de 1956.

r) Solar No. 19 (diecinueve) de la Manzana No. 1203 (mil doscientos tres) del Distrito Catastral No. 1 (uno) del Distrito Nacional, Santo Domingo, solar que tiene una extensión superficial de: trescientos (300) metros cuadrados, y está limitado: al Norte, Solar No. 20; al Este, Solar No. 16; al Sur, Solares Nos. 17 y 18; y al Oeste, Calle.

Solar amparado por el Certificado de Título No. 44613, expedido en fecha 25 de enero de 1956 en favor del Estado Dominicano.

s) Solar No. 20 (veinte) de la Manzana No. 1203 (mil doscientos tres) del Distrito Catastral No. 1 (uno) del Distrito Nacional, Santo Domingo, solar que tiene una extensión superficial de seiscientos veinticinco (625) metros cuadrados y

está limitado: al Norte, solar No. 21; al Este, Solar No. 19; al Sur, Solares Nos. 15, 16 y 19; y al Oeste, Calle.

Solar amparado por el Certificado de Título No. 44614, expedido en favor del Estado Dominicano en fecha 25 de enero de 1956.

t) Solar No. 21 (veintiuno) de la Manzana No. 1203 (mil doscientos tres), del Distrito Catastral No. 1 (uno) del Distrito Nacional, Santo Domingo, solar que tiene una extensión superficial de seiscientos veinticinco (625) metros cuadrados, y está limitado: al Norte, Solares Nos. 22, 3 y 4; al Este, Solar No. 9; al Sur, Solar No. 20; y al Oeste, Calle.

Solar amparado por el Certificado de Título No. 44615, expedido en fecha 25 de enero de 1956, en favor del Estado Dominicano.

u) Solar No. 22 (veintidos) de la Manzana No. 1203 (mil doscientos tres) del Distrito Catastral No. 1 (uno) del Distrito Nacional, Santo Domingo, solar que tiene una extensión superficial de cuatrocientos treinta y siete (437) metros cuadrados, cincuenta (50) decímetros cuadrados, y está limitado: al Norte, solares Nos. 23 y 2; al Este, solar No. 3; al Sur, Solar No. 21; y al Oeste, Calle.

Solar amparado por el Certificado de Título No. 44616, expedido en fecha 25 de enero de 1956 en favor del Estado Dominicano; y,

v) Solar No. 23 (veintitres) de la Manzana No. 1203 (mil doscientos tres) del Distrito Catastral No. 1 (uno) del Distrito Nacional, Santo Domingo, solar que tiene una extensión superficial de trescientos treinta y siete (337) metros cuadrados, cincuenta (50) decímetros cuadrados, y está limitado: al Norte, solar No. 1; al Este, Solar No. 2; al Sur, Solar No. 22; y al Oeste, Calle.

Solar amparado por el Certificado de Título No. 44617, expedido en fecha 25 de enero de 1956, en favor del Estado Dominicano.

SEGUNDO: La presente donación, de todos los solares que componen la Manzana No. 1203, del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional, se hace por un valor de VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS (RD\$28,871.23), según tasación del Catastro Nacional, y dicho inmueble será utilizado por el Instituto Nacional de la Vivienda en la ejecución del programa de viviendas para los trabajadores de la Industrialización de Frutos Dominicanos, C. por A.

Hecho y firmado en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de ENERO del año mil novecientos sesenta y tres (1963).

Por el ESTADO DOMINICANO:

ANTONIO ALVAREZ ALBIZU

Administrador General de Bienes
Nacionales.

Por el INSTITUTO NACIONAL DE
LA VIVIENDA:

JUAN A. ALFONSECA,
Director General.

YO, DOCTOR MANUEL MARIA MINIO RODRIGUEZ, Abogado, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que aparecen en el presente documento, de los señores ANTONIO ALVAREZ ALBIZU y JUAN ALFONSECA, cuyas generales constan y a quienes doy fe conocer, fueron puestas voluntariamente en mi presencia por dichas personas, declarándome bajo juramento ser esas las mismas que acostumbraban usar en todos sus actos, por lo cual debe dárseles entera fe y crédito, y que el primero actúa en representación del ESTADO DOMINICANO, en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, mientras que el segundo actúa en representación del INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA, en su calidad de Director General.

Santo Domingo, Distrito Nacional, veintinueve (29) de enero de mil novecientos sesenta y tres (1963).

Dr. Manuel María Miniño Rodríguez,
Notario.

DADA y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de febrero del mil novecientos sesenta y cuatro, años 129º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espailiat

Ramón Tapia Espinal

Ley No. 135, que deroga la Ley No. 5335, del 4 de agosto de 1960, que concedió una pensión del Estado a la señora Elsa Soto de Miguel.
(G. O. No. 8330 del 5 de febrero de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVRATO

En Nombre de la República

NUMERO 135

VISTA la Ley No. 5335, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de Julio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.— Queda derogada la Ley No. 5335, de fecha 4 de agosto de 1960, por medio de la cual se concedió una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales, a la señora Elsa Soto de Miguel.